

COL-ADM-041-2022

Bogotá D.C 28 de abril de 2022

Señores
FINDETER
PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
convocatorias\_at@findeter.gov.co
Bogotá D.C-Colombia

**ASUNTO**: INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES FECHA DE PUBLICACION: 27 DE ABRIL DE 2022

REFERENCIA: CONVOCATORIA No. PAF-ATJAMUNDÍ-I-102-2022 OBJETO: "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PARA "LA CARACTERIZACIÓN Y DIAGNOSTICO DEL SANEAMIENTO BÁSICO Y LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACIÓN EN ZONAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ".

Teniendo en cuenta el informe de verificación del asunto, y dentro del término establecido para presentar subsanaciones, nos permitimos subsanar lo siguiente:

## **ANTECEDENTES:**

- a) El informe de requisitos habilitantes y solicitud de subsanaciones considera que el proponente N° 11 COLOMBOINGENIERIA SAS no cumple en los requisitos técnicos, por lo tanto, el resultado del consolidado se presenta como no habilitada.
- b) Los términos de referencia en su numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE en su NOTA 1 determina "...excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de actividades de INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO O PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO PARA VÍAS PRIMARIAS O VÍAS SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS y donde se haya ejecutado la INTERVENTORÍA A LA: INSTALACIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO O PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO EN UNA CANTIDAD IGUAL O SUPERIOR A 29.532 METROS CUADRADOS O 4.096 METROS CÚBICOS, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato aportado"
- c) Este enunciado, como se lee, puede llegar a tener varias interpretaciones:
  - Que cada uno de los contratos aportados, acrediten la ejecución de actividades de INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO O PAVIMENTO EN CONCRETO

Carrera 49A No. 94 –76 Oficina 501 – Edificio empresarial Castellana 94 NIT.900.137.356-0 PBX: 4796060 Cel.: 3174351964 gerencia@colomboingenieria.co

Bogotá D.C.; Colombia



HIDRÁULICO PARA VÍAS PRIMARIAS O VÍAS SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS y donde se haya ejecutado la INTERVENTORÍA A LA: INSTALACIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO O PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO EN UNA CANTIDAD IGUAL O SUPERIOR A 29.532 METROS CUADRADOS O 4.096 METROS CÚBICOS; es decir que cada contrato deberá certificar una cantidad igual o superior a 29.532 metros cuadrados o 4.096 metros cúbicos para que la entidad tenga en cuenta el valor total del contrato aportado.

Ó

2. Que los contratos aportados acrediten la ejecución de actividad de INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO O PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO PARA VÍAS PRIMARIAS O VÍAS SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS y donde se haya ejecutado la INTERVENTORÍA A LA: INSTALACIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO O PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO EN UNA CANTIDAD IGUAL O SUPERIOR A 29.532 METROS CUADRADOS O 4.096 METROS CÚBICOS; es decir que la sumatoria de los contratos aportado certifiquen una cantidad igual o superior a 29.532 metros cuadrados o 4.096 metros cúbicos para que la entidad tenga en cuenta el valor total de los contratos aportados.

Ó

3. Que las cantidades se refieran solo a los contratos donde se haya ejecutado la INTERVENTORÍA A LA: INSTALACIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO O PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO EN UNA CANTIDAD IGUAL O SUPERIOR A 29.532 METROS CUADRADOS O 4.096 METROS CÚBICOS, y para los contratos en los que acrediten la ejecución de actividad de INTERVENTORÍA A LA: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO O PAVIMENTO EN CONCRETO HIDRÁULICO PARA VÍAS PRIMARIAS O VÍAS SECUNDARIAS O VÍAS URBANAS se acredita únicamente el objeto.

Nuestra propuesta tomo en cuenta la interpretación anteriormente descrita en el numeral 2

d) Ahora bien, definido que el objeto a contratar es: "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PARA "LA CARACTERIZACIÓN Y DIAGNOSTICO DEL SANEAMIENTO BÁSICO Y LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACIÓN EN ZONAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ", donde claramente se evidencia la interventoría a tres actividades que son: 1. La caracterización y diagnóstico de saneamiento básico, 2. Estudios y diseños y obras de acueducto y alcantarillado y 3. Pavimentación de zonas rurales y urbanas. Vemos con extrañeza que de las tres

Carrera 49A No. 94 –76 Oficina 501 – Edificio empresarial Castellana 94 NIT.900.137.356-0



actividades de interventoría a realizar solamente soliciten como requisito habilitante técnico experiencias únicamente para la actividad 3

e) Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que en el inciso segundo del artículo 1624 del Código Civil se establece una regla hermenéutica para el caso de encontrarse una ambigüedad en el clausulado contractual, en el siguiente sentido:

"...las cláusulas ambiguas que hayan sido extendidas o dictadas por una de las partes, sea acreedora o deudora, se interpretarán contra ella, siempre que la ambigüedad provenga de la falta de una explicación que haya debido darse por ella"

Es claro que la redacción de los términos de referencia del proceso de selección que nos ocupa fue dispuesta por parte del Patrimonio Autónomo, como director del mismo, razón por la cual al evidenciarse una ambigüedad en la interpretación de una de las reglas que rigen el proceso, debe estarse a la interpretación que favorezca al proponente siguiendo los mandatos del artículo transcrito.

Para el caso concreto es evidente que existe una falta de claridad en los términos de la invitación, referida a la forma de acreditar la experiencia en la excepción incluida en la Nota No. 1 del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE que conllevó a que la forma de presentación de la información de mi representada fuera diferente a la resultante de la interpretación que aplicó la entidad contratante, por lo que formula la observación, sin que por ello pueda alegarse un incumplimiento del proponente que represento al estar amparado por la consecuencia de la norma del Código Civil, por la que la regla del pliego debe interpretarse a favor del proponente, quien no redactó los términos.

- f) Por lo tanto, teniendo en cuenta la cantidad de metros cúbicos soportados en la certificación N°1 de 646,29 metros cúbicos más cantidad de metros cúbicos soportados en la certificación N°2 de 518,22 metros cúbicos más cantidad de metros cúbicos soportados en la certificación N°3 de 3174,62 obteniendo un total de 4349,13 metros cúbicos cumpliendo con el requisito.
- g) Con la sumatoria de los tres contratos se cumple con lo solicitado en los parágrafos a y b del numeral 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

## **SOLICITUD:**

Por lo tanto y conforme a los anteriores antecedentes, solicitamos que nuestra propuesta sea habilitada como CUMPLE EN REQUISITOS TECNICOS y continuar con el proceso de evaluación.

Bogotá D.C.; Colombia



At<del>ent∕alne⊪te.</del>

WILMAR ALKOMSO CIFUENTES CHACÓN

79.527.716 de Bogotá REPRESENTANTE LEGAL COLOMBOINGENIERIA S.A.S

gerencia@colomboingenieria.co Bogotá D.C.; Colombia